

ACTA DE SESIÓN No. CD-01/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves tres de enero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Informe de Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero y Situación Financiera al 30 de septiembre de 2018.
- III. Información confidencial.
- IV. Información confidencial.
- V. Solicitud presentada por la sociedad RKH Specialty Limited, para ser inscrita en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia.
- VI. Solicitud presentada por Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A., para cancelar la inscripción de la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros.
- VII. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE.

Informó los resultados al 31 de diciembre de 2018: los depósitos y préstamos han alcanzado un monto de US\$13,173.0 millones con un crecimiento interanual de 5.9%, la cartera de préstamos ascendió a US\$13,793.1 millones también con un crecimiento del 5.9%, la brecha entre depósitos y préstamos ha llegado a un equilibrio, la reserva de liquidez alcanzó los US\$3,137.3 millones, obteniendo un cumplimiento diario de 108.4%. Las remesas al 27 de diciembre de 2018 ascendieron a US\$5,185.4 millones con un crecimiento interanual del 8.6%.

II) INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONAL Y DE FONDOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

La Dirección de Administración en memorando No. DA-3/2019 del 2 de enero de 2019, presenta los informes de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero y Situación Financiera al 30 de septiembre de 2018, exponiendo que en cumplimiento a las Políticas Generales de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto para el año 2018, esta Dirección remitió a la Unidad de Auditoría Interna a través de memorando No. DA-285/2018 del 31 de octubre de 2018, el informe de ejecución del presupuesto al 30 de septiembre de 2018. Al respecto la citada Unidad de Auditoría, en memorando No. AI-40/2018 del 3 de diciembre de 2018, informa los resultados de su revisión y concluye lo siguiente: "Con base en las pruebas de auditoría que hemos realizado, concluimos que las cifras expresadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018, son razonables en todos sus aspectos importantes, conforme a las Políticas de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto, aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-53/2017 del 7 de diciembre de 2017". Así mismo, informa que con base en las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero aprobadas por el Consejo Directivo de esta Institución, la Dirección de Administración, en memorando No. DA-283/2018 del 31 de octubre de 2018, remitió a la Unidad de Auditoría Interna el informe de Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos al 30 de septiembre de 2018. Dicha Unidad en memorando No. AI-41/2018, del 3 de diciembre de 2018 informa el resultado de su revisión y concluye lo siguiente: "Con base en las pruebas de auditoría que hemos realizado y las evidencias obtenidas, concluimos que las cifras expresadas en el Informe de Ejecución Presupuestaria de los Fondos Específicos por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018, han sido ejecutados, conforme a las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2015 del 11 de junio de 2015 y sus modificaciones en el año 2016 y 2017, aprobadas en sesiones No. CD-47/2016 y CD-53/2017". El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta. El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Administración: "Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero y situación financiera al 30 de septiembre de 2018", con base a lo establecido en el numeral 1.7 de las Políticas Generales de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto Institucional para el año 2018 aprobadas en CD-53/2017 de fecha 07 de diciembre 2017; y en el numeral 3.8 de las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos

Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2015 de fecha 11 de junio de 2015 y sus actualizaciones, **ACUERDA:**

I. Dar por recibido el informe de Ejecución del presupuesto Institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de septiembre de 2018.

II. Dar por recibido el informe de Ejecución del presupuesto de los fondos específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de septiembre de 2018.

III. La Dirección de Administración presentará al Consejo Directivo semestralmente la situación financiera de la Superintendencia del Sistema Financiero durante el ejercicio fiscal correspondiente.

III) Información confidencial.

IV) Información confidencial.

V) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RKH SPECIALTY LIMITED, PARA SER INSCRITA EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de la sociedad RKH Specialty Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, para que se autorice su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, y con base en los artículos 40 de la Ley de Sociedades de Seguros y 30 del Reglamento de dicha Ley, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción del asiento registral de la sociedad RKH Specialty Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad RKH Specialty Limited, que debe efectuar el pago de derechos de registro por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) para el otorgamiento del correspondiente Asiento Registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 4 de febrero de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

III) Comunicar a la sociedad RKH Specialty Limited que para tramitar la próxima actualización de información requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es necesario que remitan dicha información a esta

Superintendencia en un período máximo de sesenta días posteriores a la vigencia de cada periodo de actualización; y

IV) Instruir a la Intendencia de Seguros que comunique a las sociedades de seguros la inscripción del asiento registral de la sociedad RKH Specialty Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, de conformidad al numeral I) de este acuerdo, una vez terminado el plazo concedido para el pago de derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD PRESENTADA POR DAVIVIENDA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, S.A., PARA CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE COMERCIALIZAN EN FORMA MASIVA PÓLIZAS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de desinscripción y cancelación de asiento registral No. CM-0003-2015 de la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguro, considerando que la vigencia de la póliza de Seguro Colectivo de Vida No. SVC-1527241 a favor de la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., finalizó el 1 de diciembre de 2016 y con base a lo establecido en el literal m) del artículo 15, literal j) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el artículo 51 de la Ley de Sociedades de Seguros y el artículo 9 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguro (NPS4-10), **ACUERDA:**

I) Cancelar a partir de esta fecha el asiento registral de la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de Comercializadores Masivos de Pólizas de Seguros, a solicitud de la sociedad Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A.

II) Comunicar a la sociedad Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A. sobre la cancelación del asiento registral No. CM-0003-2015 correspondiente a la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de Comercializadores Masivos de Póliza de Seguros.

III) Comunicar a la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., sobre la cancelación del asiento registral No. CM-0003-2015 en el Registro de Comercializadores Masivos de Póliza de Seguros.

IV) Realizar un llamado de atención a la sociedad Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A. por no comunicar oportunamente la suspensión de negocios con la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., y que en lo sucesivo comunique oportunamente la actualización de sus registros. **COMUNÍQUESE.**

VII) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

ACTA DE SESIÓN No. CD-02/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves diez de enero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la Sociedad Mapfre Seguros El Salvador, S.A.
- III. Solicitud presentada por Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., para que se autorice a la sociedad Soluciones Crediticias, S.A. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros que lleva esta Superintendencia.
- IV. Solicitud de autorización de traspaso del 99.98% del capital social de la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora.
- V. Solicitud de la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión para modificación a Reglamento Interno, Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y modelos de Contratos de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo.
- VI. Solicitud de Banco Agrícola, S.A., para la autorización de personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales.
- VII. Varios.
- VIII. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-1/2019 del 3 de enero de 2019; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE.

Informó que el presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero fue autorizado en Consejo de Ministros ampliado el lunes 7 del presente mes, con el visto bueno y análisis del Ministerio de Hacienda, tal como fue aprobado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia. El Presupuesto lleva un beneficio muy grande para el personal en el sentido de desarrollar la supervisión basada en riesgos sobre la base del Plan Estratégico 2019.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el Art. 89 de la ley de Sociedades de Seguros y Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la Sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., la modificación de su Pacto Social por aumento de su capital social en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,999,992.00), pasando de un capital social de DIEZ MILLONES OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,008.00) a QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00) representado y dividido en UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL acciones comunes y nominativas del valor nominal de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; modificando la cláusula QUINTA denominada: CAPITAL SOCIAL, así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento;

II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, en el Registro de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, y en el Registro de Emisores de Valores de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y

IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD PRESENTADA POR ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., PARA QUE SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CREDITICIAS, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE COMERCIALIZAN EN FORMA MASIVA PÓLIZAS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., para autorizar la inscripción de la sociedad Soluciones Crediticias, S.A de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, y con base a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Sociedades de Seguros, literal m) del artículo 15, literal j) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 6 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10), **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha la inscripción del asiento registral de la sociedad Soluciones Crediticias, S.A de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros que lleva esta Superintendencia, para que comercialice en sus oficinas principales ubicadas en Final Calle la Mascota y Avenida Masferrer Sur, Colonia Maquilishuat No. 1002, San Salvador, la Póliza de Seguro Plan Empresarial ASESUISA, depositada mediante nota No. SABAO-SEG-017794, de fecha 11 de agosto de 2015;

II) Instruir a la sociedad Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., que previo a iniciar la comercialización del modelo de la póliza en referencia, debe remitir a esta Superintendencia copia del listado de asistencia firmado por el personal de Soluciones Crediticias, S.A de C.V., relacionados con la comercialización según lo establecido en su Manual y Convenio, que recibió la capacitación, detallando el nombre, cargo o puesto de trabajo, tipo de producto que corresponde la capacitación, y firma, en el plazo de los primeros 5 días hábiles después de haber impartido dicha capacitación;

III) Instruir a la sociedad Soluciones Crediticias, S.A de C.V., que entregue a los asegurados la información mínima establecida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección

al Consumidor, aclarando en dicha comunicación que las responsabilidades derivadas de la emisión de la póliza referida corresponde a la sociedad Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., y no a Soluciones Crediticias, S.A de C.V., quien no podrá cobrar comisiones y otros cargos a los suscriptores;

IV) Comunicar a Soluciones Crediticias, S.A. de C.V. y Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., los numerales I, II y III de este acuerdo, instruyéndoles someter a la aprobación de esta Superintendencia los nuevos modelos de las pólizas de seguro que se emitan para ser comercializados masivamente por Soluciones Crediticias, S.A de C.V., así como las modificaciones al convenio o manual de comercialización, e informar que deberán presentar en esta Superintendencia la actualización de la información del nominado comercializador masiva requerida en el artículo 5 de las citadas Normas (NPS4-10), cada dos años en el mismo mes de la autorización otorgada por el Consejo Directivo;

V) Instruir a la Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., el pago de los derechos de registro de Soluciones Crediticias, S.A de C.V., por trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), correspondientes a su inscripción en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 28 de febrero de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DEL 99.98% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas, relacionado con el trámite de autorización de traspaso del 99.98% de las participaciones sociales que conforman el capital social de la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, y considerando que para asegurar el ejercicio de facultades supervisoras de la Superintendencia del Sistema Financiero, las sociedades Hencorp V Holdings, S. de R.L., y Hencorp Inc., han presentado declaraciones juradas mediante las cuales se obligan a requerir autorización previa de esta Superintendencia para traspasar las participaciones que poseen en la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en calidad de socios directos e indirectos. Adicionalmente, se ha recibido declaración jurada suscrita por el Representante Legal de la sociedad Hencorp V Holdings, S. de R.L., en la que manifiesta que el único objeto de la sociedad será actuar como sociedad tenedora de participaciones sociales de la sociedad salvadoreña Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, y como sociedad controlante se compromete a proporcionar la información que pudiera solicitarle la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, incluyendo modificaciones a su pacto social en relación a su domicilio, objeto, traspaso de participaciones sociales, fusiones o transformaciones de la sociedad por lo que y con base

en lo establecido en los artículos 15 literal d) y 78 literales a) y b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 15, 16 y 17 de la Ley de Titularización de Activos,
ACUERDA:

I) Autorizar el traspaso de cinco mil ochocientos ochenta y cinco (5,885) participaciones sociales que representan el noventa y nueve punto noventa y ocho por ciento (99.98%) del capital social de la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, a favor de la sociedad Hencorp V Holdings, S. de R.L., en concepto de aporte en especie en el capital social, en las siguientes proporciones: 1) Hencorp Inc., la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y seis (4,856) participaciones sociales que representan el ochenta y dos punto cincuenta por ciento (82.50%) del capital social; 2) Eduardo Arturo Alfaro Barillas la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho (658) participaciones que representan el once punto dieciocho por ciento (11.18%) del capital social; y, 3) FHH Corp., la cantidad de trescientas setenta y una (371) participaciones que representan el seis punto treinta por ciento (6.30%) del capital social;

II) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, cancelar los derechos de registro por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), relativos a la autorización de transferencia accionaria relevante, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; y

III) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; y comunicar el romano I) de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos fiscales correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA MODIFICACIÓN A REGLAMENTO INTERNO, PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN Y MODELOS DE CONTRATOS DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de modificación en los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación denominados "Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo-Persona Jurídica" y "Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo- Persona Natural", modificaciones en el Reglamento Interno y Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo de la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión; con

base en los artículos 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; 56 de la Ley de Fondos de Inversión; y 29 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06), **ACUERDA:**

I) Autorizar las modificaciones propuestas por la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, a los siguientes documentos del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo: modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación denominados "Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo-Persona Jurídica" y "Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo- Persona Natural", Reglamento Interno y Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación, conforme al anexo II que contiene el detalle de las modificaciones autorizadas, que forma parte integral de este acuerdo y las disposiciones legales y normativa aplicable;

II) Modificar el asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo de la Sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, conforme al anexo II que contiene el detalle de las modificaciones autorizadas, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicable en el sentido de actualizar los documentos "Prospecto de colocación de cuotas de Participación", "Reglamento Interno" y "Contratos de Suscripción de Cuotas de Participación"; y

III) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE BANCO AGRÍCOLA, S.A., PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES COMO AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS LOCALES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud presentada por Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en su calidad de agente comercializador de cuotas de participación, para la autorización de personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales y con base en lo establecido en los artículos 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión y 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:**

I) Autorizar, a partir de esta fecha, a las siguientes veintiún personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales, mientras cuenten con un contrato laboral suscrito con la sociedad Banco Agrícola, Sociedad Anónima: 1) Rina Elizabeth Cruz González, 2) Juan Gerardo Berrios Echeverría, 3) Mario Ernesto Guevara, 4) Katia Lorena Trujillo de Barillas, 5) Josué Geovany Rivas Castillo, 6) Connie Evangelina Zelaya Orellana, 7) María Elena Zavaleta Reyes, 8) María de los Ángeles Mejía Reyes, 9) Ana Concepción Menjívar Arias, 10) José Roberto Antonio Navas Zepeda, 11) Ana Judith Marengo Cea, 12) René Alfredo Reyes Quijada, 13) María Concepción Flores Solórzano, 14) Carlos Alberto Trujillo Fuentes, 15) David Adalberto Flores Ayala, 16) Lissette Marisol López de Deras, 17) Sandra Elizabeth Rivera Vásquez, 18) Eduardo Antonio Álvarez Callejas, 19) Lilian Felícita Mejía de Silva, 20) José Iván Alvarado Tejada, y 21) Alejandra Marlene Portillo Menjívar; y

II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Banco Agrícola, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima, y a las siguientes personas: 1) Rina Elizabeth Cruz González, 2) Juan Gerardo Berrios Echeverría, 3) Mario Ernesto Guevara, 4) Katia Lorena Trujillo de Barillas, 5) Josué Geovany Rivas Castillo, 6) Connie Evangelina Zelaya Orellana, 7) María Elena Zavaleta Reyes, 8) María de los Ángeles Mejía Reyes, 9) Ana Concepción Menjívar Arias, 10) José Roberto Antonio Navas Zepeda, 11) Ana Judith Marengo Cea, 12) René Alfredo Reyes Quijada, 13) María Concepción Flores Solórzano, 14) Carlos Alberto Trujillo Fuentes, 15) David Adalberto Flores Ayala, 16) Lissette Marisol López de Deras, 17) Sandra Elizabeth Rivera Vásquez, 18) Eduardo Antonio Álvarez Callejas, 19) Lilian Felícita Mejía de Silva, 20) José Iván Alvarado Tejada, y 21) Alejandra Marlene Portillo Menjívar. **COMUNÍQUESE.**

VII) VARIOS. No hubo.

VIII) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-01/2019 DEL 3 DE ENERO DE 2019. Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número uno del tres de enero de dos mil diecinueve. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

ACTA DE SESIÓN No. CD-03/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves diecisiete de enero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización para el inicio del proceso de contratación directa, adjudicación y gasto para las publicaciones impresas de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2019.
- III. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de Inversiones Financieras Banco de América Central, S.A.
- IV. Solicitud de autorización de suspensión de asientos registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros por no renovar las fianzas para realizar la actividad de intermediación de seguros.
- V. Varios.
- VI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-02/2019 del 10 de enero de 2019; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE.

1) Información reservada.

2) Comentó los datos de la Dirección de Atención al Usuario: de enero a diciembre de 2018 se atendieron 8,743 usuarios, de forma presencial 64.65%, de forma telefónica 30.05%, a través de sitio web 5.31%; el 50.50% de las denuncias fueron sobre pensiones, el 19.34% sobre bancos, 16.86% sobre entidades no supervisadas, 8.88% seguros. En términos de denuncias y peticiones en el año fueron 639 denuncias, de las cuales 107 se encuentran en proceso de investigación, corresponden 56 a mora previsional, 21 a seguros y 30 entidades financieras; así mismo se han finalizado 532 casos, 112 correspondiente al año 2017 y 420 de 2018; resolviendo en sentido positivo 240. Según género: 45.17%

femenino y 54.83% masculino. Se ha recuperado un total de deuda previsional de \$3,114,524.58 a través de la intermediación de la Superintendencia del Sistema Financiero, nuestro pilar estratégico de atención al usuario sigue siendo fuerte y confiable.

3) Se firmará con la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas un convenio para educación financiera y servicio social; así mismo se tendrá una reunión con los representantes de las entidades para definir las acciones a tomar dentro del plan de educación financiera en el presente año 2019.

4) Dentro del marco de apoyo a personas pensionadas que deben de acreditar que están vivos haciéndose presente en las instalaciones de las AFP para cobrar la pensión, se está creando, dentro del marco legal, metodologías electrónicas digitales y medios a través de declaraciones ante notario con testigos que acrediten que la persona está viva para facilitar el cobro de la pensión.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ADJUDICACIÓN Y GASTO PARA LAS PUBLICACIONES IMPRESAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2019.

El Consejo Directivo, después de conocer la anterior solicitud, relativa a autorizar el gasto e inicio de los procesos de contratación directa que en la misma se indican, así como la adjudicación de los mismos a los proveedores que resultan ser los únicos en el mercado que cumplen con los términos y condiciones requeridos por la Institución, lo cual conlleva a que no sea factible promover competencia en tales procesos, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 64 de la Ley de Bancos; 89 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y 71 y 72 letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como a lo establecido en el Manual de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Superintendencia del Sistema Financiero, Dirección de Administración y Finanzas numeral 9. "Niveles de Autorización del Gasto para Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", **ACUERDA:**

I. Autorizar el inicio del proceso de la contratación directa, así como la adjudicación y el gasto para las publicaciones mensuales de suplementos de tasas de interés, comisiones y recargos que los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, cobran a los usuarios del Sistema Financiero, a La Prensa Gráfica, El Diario de Hoy, Diario El Mundo y Diario Co Latino, por ser los cuatro proveedores que tienen circulación nacional según el siguiente detalle:

Medios de mayor	Cantidad de	Precio	Precio total con IVA	Número de
------------------------	--------------------	---------------	-----------------------------	------------------

circulación nacional	publicaciones	unitario	incluido	ejemplares
La Prensa Gráfica	6	\$4,407.00	\$26,442.00	102,382
El Diario de Hoy	5	\$4,952.28	\$24,761.40	96,000
Diario El Mundo	5	\$2,034.00	\$10,170.00	38,111
Diario Co Latino	6	\$2,964.00	\$17,784.00	18,000
Total			\$79,157.40	254,493

Setenta y nueve mil ciento cincuenta y siete 40/100 dólares de los Estados Unidos de América. El monto a adjudicar será según el precio unitario ofertado por los medios por el número de publicaciones a realizar en cada uno de ellos para el año 2019; y II. Autorizar el inicio del proceso de contratación directa, así como la adjudicación y el gasto para las publicaciones varias de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2019 a los cuatro periódicos de mayor circulación: La Prensa Gráfica, El Diario de Hoy, Diario El Mundo y Diario Co Latino por ser proveedores únicos, según el siguiente detalle:

Medios	Cantidad de publicaciones	Disponibilidad para 2019	Número de ejemplares diarios	% asignado según número de ejemplares	Monto correspondientes en relación a número de ejemplares diarios entre la disponibilidad
---------------	----------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------	--	--

				diarios	presupuestaria
La Prensa Gráfica	Todas las publicaciones necesarias para informar a todo el público en general para el año 2019	\$159,545.24	102,382	40.23%	64,184.72
El Diario de Hoy			96,000	37.72%	60,183.75
Diario El Mundo			38,111	14.98%	23,892.32
Diario Co Latino			18,000	7.07%	11,284.45
Total			254,493	100%	\$159,545.24

Ciento cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco 24/100 dólares de los Estados Unidos de América. El monto a adjudicar será el equivalente: al porcentaje obtenido por el número de tiraje de ejemplares diarios de los cuatro periódicos de mayor circulación y la disponibilidad para el año 2019. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la Sociedad INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, la modificación de su Pacto Social, en lo que respecta a la cláusula DÉCIMA SEXTA denominada: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, por aumento del número de Directores que componen la Junta Directiva, incrementando un Director Propietario y un Director Suplente; así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento;

II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, y en el Registro de Emisores de Valores de la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; y

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS POR NO RENOVAR LAS FIANZAS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de autorización de suspensión de asientos registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros por no renovar las fianzas que vencieron el 31 de diciembre de 2018, para realizar la actividad de intermediación de seguros, y con base a lo establecido en el literal m) del artículo 15, literal e) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, último inciso del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, artículos 41 y 44 del Reglamento de dicha Ley, y del

artículo 25 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros NPS4-11,
ACUERDA:

I) Darse por enterado sobre la recepción de parte de la Intendencia de Seguros de 1,184 fianzas con vigencia del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, presentadas por los Intermediarios de Seguros, instruyéndole a dicha Intendencia adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar el resguardo y protección de dichos documentos mientras no se efectuó su devolución física a las sociedades de seguros;

II) Suspender por un plazo que vence el 30 de junio de 2019, los asientos registrales a doscientos veinticuatro (224) Intermediarios de Seguros que no presentaron las renovaciones de sus respectivas fianzas, sin embargo, se les restablecerá una vez la hayan renovado y presentado dentro de dicho plazo a esta Superintendencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros NPS4-11, según anexos Números 1 y 2 que forman parte integral de este acuerdo, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, no pudiendo suscribir nuevos negocios durante el plazo de suspensión, advirtiéndoles además que en caso de que no presenten la fianza en el plazo señalado se iniciará el proceso de cancelación en el registro respectivo;

III) Autorizar a la Intendencia de Seguros para efectuar el cambio de estatus de Suspendido a Activo, en los asientos registrales de los Agentes de Seguros Independientes y Corredores de Seguros detallados en los anexos descritos en el ordinal anterior que presenten la fianza respectiva en el plazo mencionado en el ordinal II);

IV) Instruir a la Intendencia de Seguros informar a este Consejo Directivo el estado de los asientos registrales de las personas relacionadas en los anexos citados al finalizar el plazo de suspensión contenido en el presente acuerdo;

V) Comunicar a los Intermediarios de Seguros que no presentaron las renovaciones de sus respectivas fianzas lo acordado en el ordinal II) de este acuerdo; y

VI) Comunicar a las sociedades de seguros el acuerdo de suspensión relacionado, instruyéndoles a éstas consultar el Registro Público que al efecto lleva esta Superintendencia para aceptar negocios de su giro con intermediarios de seguros.

COMUNÍQUESE.

V) VARIOS. No hubo.

VI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-02/2019 DEL 10 DE ENERO DE 2019.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número dos del diez de enero de dos mil diecinueve, con excepción de la licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez, por no haber participado en la sesión de esa fecha. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

ACTA DE SESIÓN No. CD-04/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados; Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendente Adjunta de Valores, licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, el señor Superintendente expone que por la ausencia de la Secretaria titular de este Consejo, solicita se nombre al licenciado Sigfredo Gómez, como Secretario en Funciones para esta sesión. En atención a lo solicitado, el Consejo Directivo, aprueba por unanimidad lo planteado por el señor Superintendente. A continuación se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de aplicación de medidas preventivas a establecer a las sociedades miembros del Conglomerado Financiero Atlántida y a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.), con base a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
- III. Propuesta de actualización del capital social de constitución y garantía mínima de las Gestoras de Fondos de Inversión, y patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión de conformidad a los artículos 19, 22 literal a), 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión.
- IV. Varios.
- V. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-03/2019 del 17 de enero de 2019; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) Información reservada.

El Consejo Directivo después de conocer el informe de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, relacionado al seguimiento de cumplimiento de los acuerdos tomados

por el Consejo Directivo de esta Superintendencia No. CD-43/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 y No. CD-27/2018 de fecha 19 de julio de 2018, en lo relativo a incorporar a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S. A. (AFP Confía, S.A.) al Conglomerado Financiero Atlántida, tomando de base lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículos 115 y 117 de la Ley de Bancos (*suprimido por contener información confidencial*) De conformidad con lo establecido en los incisos cuarto, literal h), sexto y séptimo del artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículos 115 y 117 de la Ley de Bancos,

ACUERDA:

I. Ordenar a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.) y a las sociedades miembros del Conglomerado Financiero Atlántida: Sociedad Controladora de Finalidad Exclusiva Inversiones Financieras Atlántida, S.A., sus subsidiarias: Banco Atlántida El Salvador, S.A.; Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión; Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas; suspender a partir de la fecha de la comunicación de este acuerdo, la distribución de dividendos, a excepción de aquellos que se utilicen para el aumento del capital social de la sociedad que los origina; medida preventiva que queda establecida hasta que la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., incorpore a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.), al Conglomerado Financiero Atlántida; la medida antes mencionada será evaluada por esta Superintendencia al concretarse la incorporación de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.), al Conglomerado Financiero Atlántida.

II. Comunicar el presente acuerdo, para los efectos correspondientes, al Auditor Externo de cada una de las sociedades miembros del Conglomerado Financiero Atlántida; así como de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.). **COMUNÍQUESE.** En la presentación de este punto se retira del salón de sesiones la señora Directora, licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez.

III) PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE CONSTITUCIÓN Y GARANTÍA MÍNIMA DE LAS GESTORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, Y PATRIMONIOS MÍNIMOS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 19, 22 LITERAL A), 51 Y 61 DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN.

La Dirección de Análisis de Entidades en informe No. DAE-32/2019 del 24 de enero de 2019, presenta propuesta de actualización del capital social de constitución y garantía mínima de las Gestoras de Fondos de Inversión, y patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión a los que hace referencia los artículos 19, 22 literal a), 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión, indicando que el Consejo Directivo de esta Superintendencia, en

Sesión No. CD-5/2017 del 2 de febrero de 2017, aprobó la primera actualización del capital social de constitución de las Gestoras de Fondos de Inversión, garantía mínima inicial y patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión a que hace referencia el artículo 134 de la Ley de Fondos de Inversión; expresa además, que con base en el artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, el 22 de octubre de 2018 en nota dirigida al Banco Central de Reserva de El Salvador se solicitó opinión sobre la actualización en comento, dando respuesta en nota del 23 de enero del presente año, que cita lo siguiente: "Dar opinión sobre la actualización del monto de capital social de constitución de las Gestoras de Fondos de Inversión, la garantía mínima inicial que deben constituir las Gestoras y los patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión ya sean Abiertos o Cerrados, considerando los Índices de Precios al Consumidor de diciembre 2016 y diciembre de 2018, los cuales son 109.58 y 112.30, respectivamente". La aludida Dirección después de realizar el correspondiente análisis concluye que de acuerdo a los cálculos descritos en el informe y con base a los artículos 19, 22 literal a), 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión que aluden a la actualización de los montos del capital social de constitución, y garantía mínima de las Gestoras de Fondos de Inversión y patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión, y el artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, y tomando de base la variación acumulada mensual del Índice de Precios al Consumidor de diciembre 2016 a diciembre 2018, resulta un factor de ajuste de 2.45831% que al aplicarlo da como resultado los siguientes aumentos: 1. El capital social de constitución de las Gestoras de Fondos de Inversión aumentará en US\$12,292.00, por lo que el nuevo requerimiento a partir del 1 de enero de 2019 sería de US\$512,292.00; con lo que las 3 Gestoras que operan actualmente exceden el mínimo requerido. 2. La garantía mínima de las Gestoras de Fondos Inversión aumentará en US\$12,292.00, por lo que el nuevo requerimiento a partir del 1 de enero de 2019 sería de US\$512,292.00; siendo las Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. y Atlántida Capital, S.A., las que presentarían deficiencia, mientras que SGB Fondos de Inversión, S.A., la excede. 3. El patrimonio mínimo de los Fondos Abiertos y Cerrados tendría un ajuste de US\$8,604.00, con lo que, el nuevo requerimiento propuesto a partir del 1 enero de 2019 sería de US\$358,604.00, con lo que los 5 Fondos Abiertos que operan actualmente exceden el mínimo requerido. El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta. El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Análisis de Entidades, relacionado con la propuesta de actualización del capital social de constitución y garantía mínima de las Gestoras de Fondos de Inversión, y patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión a los que hacen referencia los artículos 19, 22 literal a), 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión, calculados con base a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, resultando un factor de ajuste de 2.45831%, **ACUERDA:**

I) Aprobar la actualización del capital social de constitución de las Gestoras de Fondos de Inversión pasando de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00) a quinientos doce mil doscientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$512,292.00), la garantía mínima de las Gestora de Fondos de Inversión pasando de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00) a quinientos doce mil doscientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$512,292.00), el patrimonio mínimo de los Fondos de Inversión abiertos pasando de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$350,000.00) a trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$358,604.00) y el patrimonio mínimo de los Fondos de Inversión cerrados pasando de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$350,000.00) a trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$358,604.00); lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 19, 22 literal a), 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión;

II) Los montos anteriores tendrán vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020; y

III) Establecer un plazo de 90 días posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, para que las entidades que no alcancen los nuevos montos requeridos puedan regularizar su situación. **COMUNÍQUESE.**

IV) VARIOS. No hubo.

V) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-03/2019 DEL 17 DE ENERO DE 2019.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número tres del diecisiete de enero de dos mil diecinueve. Así mismo, se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que la señora Directora licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez al momento de la presentación del punto II de la agenda se retiró, no habiendo participado en la toma de los acuerdos de los puntos de agenda de la sesión, por tal motivo no firma la presente acta.

José Ricardo Perdomo Aguilar

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

ACTA DE SESIÓN No. CD-05/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización para el gasto, inicio y aprobación de bases de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2019-SSF, denominada "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil para la Superintendencia del Sistema Financiero".
- III. Ratificar la continuidad en sus funciones de los miembros de la Comisión Calificadora de Invalidez.
- IV. Acciones a implementar por incumplimiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA S.A. y CRECER S.A., a disposiciones legales e instrucciones comunicadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- V. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL GASTO, INICIO Y APROBACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2019-SSF, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".

La Dirección de Administración en memorando No. DA-15/2019 del 30 de enero de 2019, expone que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en memorado UACI-46/2019 del 30 de enero de 2019, informa que el Departamento de Servicios Generales, en memorando del 30 de enero del corriente año; solicita la autorización para el gasto, inicio y aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-02/2019-SSF,

denominada "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil para la Superintendencia del Sistema Financiero". De acuerdo a lo expresado en el citado memorando la razón por la que es necesario contratar el seguro es la siguiente: Cubrir la responsabilidad que se le atribuya a la Superintendencia del Sistema Financiero, a los miembros del Consejo Directivo, al Superintendente, Superintendentes Adjuntos y a los funcionarios de la Superintendencia del Sistema Financiero, por los daños y perjuicios ocasionados a terceros o por la responsabilidad patrimonial que se les establezca en sentencia condenatoria firme que se pronunciare en su contra por cualquier autoridad judicial o administrativa, incluyendo costas procesales, honorarios profesionales y cualquier otro cargo derivados de las diversas instancias, siempre y cuando sean consecuencia de decisiones adoptadas, de actos realizados o de omisiones en el ejercicio de sus funciones. La cobertura debe incluir, además, el pago de multas que sean impuestas a los citados funcionarios por otras autoridades, por actos emitidos en ejercicio de sus funciones. La póliza a contratar es la de Responsabilidad Civil, indicando que los fondos requeridos para esta contratación están incluidos en el presupuesto para el año 2019. Por lo anterior se solicita la autorización para el gasto, inicio y aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-02/2019-SSF, denominada "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil para la Superintendencia del Sistema Financiero"; con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como a lo establecido en el Manual de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Superintendencia del Sistema Financiero, Dirección de Administración y Finanzas numeral 9. "Niveles de Autorización del Gasto para Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud de la Dirección de Administración orientada a que se autorice el gasto, inicio y aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-02/2019-SSF, denominada "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil para la Superintendencia del Sistema Financiero", y con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como a lo establecido en el Manual de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Superintendencia del Sistema Financiero, Dirección de Administración y Finanzas numeral 9. "Niveles de Autorización del Gasto para Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios"; **ACUERDA:** Autorizar el gasto de hasta noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$90,000.00) , el inicio y aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-02/2019-SSF, denominada "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil para la Superintendencia del Sistema Financiero". Las bases de Licitación anexas forman parte integral de este Acuerdo.
COMUNÍQUESE.

III) RATIFICAR LA CONTINUIDAD EN SUS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ.

La Comisión Calificadora de Invalidez en memorando No. CCI-1/2019 del 31 de enero de 2019 expone que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, literal j), de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde al Consejo Directivo designar a los miembros o ratificar la continuidad de las funciones de los miembros de la Comisión Calificadora de Invalidez, actualmente conformada por los doctores Ricardo Antonio Alvarenga Quezada, Neurólogo; Hernán Darío Sánchez Ramos, Fisiatra y Gilberto Antonio Paz Flores, Internista, quienes cumplen con la experiencia médica y técnica necesaria, además de su específico conocimiento de la Normas Generales de Invalidez y Enfermedades Graves. El Consejo Directivo, con base a lo dispuesto en el artículo 15 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, después de conocer el informe y la solicitud de la Comisión Calificadora de Invalidez, conformada por los doctores Ricardo Antonio Alvarenga Quezada, Hernán Darío Sánchez Ramos y Gilberto Antonio Paz Flores, quienes han conocido y resuelto las peticiones de aquellas personas que han solicitado tener el derecho a una pensión por invalidez, responsabilidad que ha sido desempeñada de conformidad a las Normas Técnicas para la Calificación del Grado de Invalidez y Determinación de Enfermedad Grave, **ACUERDA:**

I) Darse por informado de las actividades desarrolladas por la Comisión Calificadora de Invalidez, conformada por los doctores Ricardo Antonio Alvarenga Quezada, Hernán Darío Sánchez Ramos y Gilberto Antonio Paz Flores; y

II) Ratificar la continuidad de la designación en sus funciones de los doctores Ricardo Antonio Alvarenga Quezada, Hernán Darío Sánchez Ramos y Gilberto Antonio Paz Flores como miembros de la Comisión Calificadora de Invalidez desde su contratación.

IV) ACCIONES A IMPLEMENTAR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA S.A. Y CRECER S.A., A DISPOSICIONES LEGALES E INSTRUCCIONES COMUNICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre el incumplimiento por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A., en cuanto a aplicar el ajuste de las pensiones de referencia de invalidez y sobrevivencia al valor de las pensiones mínimas vigentes, utilizando los recursos de la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones de los pensionados de invalidez y sobrevivencia, y los recursos de la Cuenta de Garantía Solidaria,

cuando dicho ajuste es responsabilidad de las AFP según lo establecido en los artículos 116, 117 y 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; y considerando: 1. El incumplimiento por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., de las instrucciones emanadas de esta Superintendencia y comunicadas por medio de notas SAPEN-ISP-20445 de fecha 8 de octubre de 2018, ISP-IP-664 y SAPEN-ISP-2024, del 10 y 29 de enero de 2019, respectivamente, y nota SAPEN-ISP-537 del 9 de enero de 2019. 2. El incumplimiento por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., de las instrucciones emanadas de esta Superintendencia y comunicadas por medio de notas SAPEN-ISP-25446 del 18 de diciembre de 2018 y SAPEN-ISP-536 del 9 de enero de 2019. 3. Que en el pago de pensiones por invalidez y sobrevivencia del mes de enero del año 2019 se mantiene la práctica de aplicar el ajuste de las pensiones de referencia al valor de las pensiones mínimas vigentes con recursos de la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones o en algunos casos de la Cuenta de Garantía Solidaria. 4. Que las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER, S.A. y CONFIA, S.A., han incumplido lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, puesto que han utilizado montos de las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones para pagar el diferencial resultante para ajustar el valor de la pensión de invalidez o sobrevivencia al de la pensión mínima, lo cual difiere de lo consignado en dicho artículo. 5. La afectación ocasionada a los pensionados por invalidez y sobrevivencia, al haberles realizado el ajuste de sus pensiones al monto de la pensión mínima utilizando los recursos de sus Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones, siendo dicho ajuste responsabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 116, inciso primero del artículo 117 y artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, con lo cual se les agotará de forma anticipada su cuenta, afectando los beneficios futuros de los pensionados correspondientes, para lo cual se vuelve necesario adoptar las medidas preventivas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) e i) del artículo 15 y h) del artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I. Darse por enterado del informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre el incumplimiento por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A., a disposiciones de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones e instrucciones comunicadas por la Superintendencia, en cuanto a la aplicación del ajuste de las pensiones de referencia de invalidez y sobrevivencia al valor de las pensiones mínimas vigentes, y respaldar las acciones realizadas por esta Superintendencia con relación a dichas Instituciones Administradoras, a fin de que éstas cumplan la citada ley;

II. Reiterar a las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A., las instrucciones contenidas en notas SAPEN-ISP-536 y SAPEN-ISP-537 del 9 de enero del corriente año, respectivamente, para que en un plazo perentorio de 5 días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo, reintegren a las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones que correspondan, la totalidad de los valores retirados indebidamente de éstas para ajustar las pensiones de referencia al valor de la pensión mínima, debiendo restituir a la Cuenta de Garantía Solidaria los cargos improcedentemente efectuados, cuando sea pertinente, e informarlo a esta Superintendencia;

III. Suspende a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., la distribución de utilidades por un monto de dos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,135,654.00), en tanto no dé estricto cumplimiento al romano II del presente acuerdo, esta medida es independiente del cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo de la sesión No. CD- 04/2019 de fecha 24 de enero de 2019;

IV. Suspende a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., la distribución de utilidades por un monto de tres millones setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,077,000.00), en tanto no dé estricto cumplimiento al romano II del presente acuerdo;

V. Instruir a la Intendencia del Sistema de Pensiones mantener supervisión permanente de las gestiones realizadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones en el cumplimiento de las instrucciones emanadas por esta Superintendencia relacionadas con el tema;

VI. Remitir nuevo aviso a la Fiscalía General de la República, informando que las Administradoras de Fondos de Pensiones continúan con la práctica de ajustar las pensiones de referencia al valor de la pensión mínima que corresponda, con recursos de las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones de los pensionados de invalidez y sobrevivencia en contravención a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;

VII. Instrúyase a las Administradoras de Fondos de Pensiones hacer del conocimiento a los accionistas de cada sociedad en la próxima Junta General de Accionistas, los acuerdos que les han sido comunicados;

VIII. Comunicar a los Auditores Externos de cada AFP el presente acuerdo.
COMUNÍQUESE.

El señor Director, licenciado Sigfredo Gómez, se abstiene de emitir su voto en el presente acuerdo.

V) VARIOS. No hubo.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las veinte horas de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

ACTA DE SESIÓN No. CD-06/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves siete de febrero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Sociedades Distribuidoras Cero Uno, por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00).
- III. Solicitud de la sociedad EPI-USE COLOMBIA, S.A.S., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- IV. Solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero.
- V. Solicitud de Autorización de asiento registral a la Sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- VI. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN - TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS CERO UNO, POR UN MONTO DE HASTA VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado a la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Sociedades Distribuidoras Cero Uno (VTRTSD01), por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00) y con base en los artículos 3, 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores; 22, 44, 45, 47, 51, 71, 72 y 73 de la Ley de Titularización de Activos; 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Sociedades Distribuidoras Cero Uno (VTRTSD01), por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00), a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Sociedades Distribuidoras Cero Uno (FTRTSD01), conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicables;

II) Instruir a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; 3) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos; y 4) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero;

III) Instruir a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., el pago de derechos de registro por tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, (US\$3,750.00) para otorgar el asiento registral de la emisión de los valores de titularización;

IV) Autorizar la modificación del asiento registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base a las condiciones establecidas en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Ricorp Titularizadora, S.A., Bolsa de Valores de El

Salvador, S.A. de C.V., Distribuidora Zablah, S.A. de C.V., Unión Distribuidora Internacional, S.A. de C.V., y Distribuidora Nacional, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD EPI-USE COLOMBIA, S.A.S., PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la sociedad EPI-USE COLOMBIA, S.A.S., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para prestar los servicios de Consultoría para la Implementación de SAP S/4 HANA para la administración de los Fondos de Pensiones, a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y con base en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, el literal m) del artículo 15 y literal i) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar la inscripción de la sociedad EPI-USE COLOMBIA, S.A.S., en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar los servicios de Consultoría para la Implementación de SAP S/4 HANA para la administración de los Fondos de Pensiones a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones; debiendo mantener la debida seguridad y confidencialidad sobre la información que tenga a disposición, y cancelar los derechos de registro correspondientes a trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00). **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES NUEVOS Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de solicitud de autorización para otorgar Asientos Registrales y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero, con base en los artículos 15 literal m) y 78 literal c), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de Asientos Registrales nuevos así como autorizar cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de los Integrantes del Sistema Financiero que lleva esta Superintendencia, según el detalle siguiente: a) ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIONARIA DE R.L. ó BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE R.L.: dos nuevos Asientos Registrales y dos cancelaciones de Asientos Registrales; b) HENCORP, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; c) BANCO

AZTECA EL SALVADOR, S.A.: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; d) ATLÁNTIDA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: once nuevos Asientos Registrales y diez cancelaciones de Asientos Registrales; e) BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.: una cancelación de Asiento Registral; f) G & T CONTINENTAL, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA: una cancelación de Asiento Registral; g) FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA: un nuevo Asiento Registral y una cancelación de Asiento Registral; y h) COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: dos nuevos Asientos Registrales y tres cancelaciones de Asientos Registrales;

II) Todos los Asientos Registrales detallados en este acuerdo se consignan en anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL A LA SOCIEDAD SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El Consejo Directivo después de conocer el informe rendido por la Intendencia de Inclusión Financiera, el cual forma parte integrante de esta acta, relativo a otorgar a la sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., su inscripción en el Registro de Integrantes que esta Superintendencia mantiene de conformidad al artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero como sociedad que brinda servicios complementarios a los servicios financieros de los integrantes del sistema financiero, sobre la base del literal m) del artículo 15 de la citada Ley, considerando que encajan en lo dispuesto en el artículo 7, literal i) de la Ley en referencia, el cual define que están sujetos a las disposiciones de esta Ley y por lo tanto a la supervisión de esta Superintendencia: "Las sociedades que ofrecen servicios complementarios a los servicios financieros de los integrantes del sistema financiero, en particular aquellas en los que participen como inversionistas", así como lo establecido en el tercer inciso del artículo 24 de la Ley de Bancos; **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de la sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., Sociedad Anónima de Capital Variable, en el registro relativo a Integrantes del Sistema Financiero;

II) Autorizar asiento registral de los miembros de Junta Directiva y Gerente General, siguientes: Presidente: Sergio Catani Papini, Vicepresidente: Carlos Mauricio Novoa González, Secretario: José Ricardo Sánchez Escobar, Presidente Suplente: José Rodrigo Dada Sánchez, Vicepresidente Suplente: Pablo Arturo Rivas Alas, Secretario Suplente: Peggy Carolina Girón Ventura, Primer Director Suplente: Rafael Ernesto Barrientos Interiano y del Gerente General: Manuel Francisco Ardón Belloso;

III) Autorizar asiento registral de los accionistas, siguientes: Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Scotiabank El Salvador, S.A., y Banco Agrícola, S.A.;

IV) Comunicar a la Sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable, que de conformidad al literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, que las futuras modificaciones al Pacto Social de la sociedad, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo de esta Superintendencia;

V) Instruir a la sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable, cancelar previamente al otorgamiento del asiento registral, los derechos de registro por el valor de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; y

VI) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable. **COMUNIQUESE.**

VI) VARIOS. No hubo.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

ACTA DE SESIÓN No. CD-07/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día miércoles trece de febrero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. No habiendo asistido con excusa justificada el señor Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras, licenciado William Ernesto Durán Tobar. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de nombramiento de Auditor Interno.
- III. Propuesta de actualización de Sistema Contable, para la no impresión de registros y libros contables.
- IV. Informe de seguimiento al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en Punto IV de sesión No. CD-05/2019 del 31 de enero de 2019, referente a: "ACCIONES A IMPLEMENTAR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA S.A. Y CRECER S.A., A DISPOSICIONES LEGALES E INSTRUCCIONES COMUNICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".
- V. Solicitud de autorización de cancelación del asiento registral de la Emisión Pública de Bonos Corporativos emitida por la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.
- VI. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE.

- 1) Comenta que se recibió la autorización de SWIFT en que ha sido aceptada la Superintendencia del Sistema Financiero como miembro y por consiguiente estamos con el trámite para la conexión y el envío en línea de todas las transferencias internacionales.
- 2) Informa de la renuncia de la señora Superintendente Adjunta de Valores, licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, por lo que se le agradece la excelente colaboración

que prestó a la Superintendencia del Sistema Financiero y al mercado financiero durante el tiempo que fungió como Superintendente Adjunta de Valores y Directora de este Consejo.

II) SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO.

La Dirección de Administración en memorando No. DA-20/2019 del 11 de febrero de 2019, expone que el licenciado Carlos Armando Castillo López, renunció al cargo de Auditor Interno de esta Superintendencia, a partir del 1 de febrero del corriente año y según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero: "La inspección y vigilancia de las operaciones y de la contabilidad de las Superintendencia estará a cargo de un auditor interno, nombrado por el Consejo y el examen de los estados financieros de la Superintendencia a cargo de un auditor externo, contratado de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas"; por lo que esta Dirección propone la promoción de la licenciada Delmy Cecilia Bejarano de Araujo, a la plaza vacante de Auditor Interno, quien posee actualmente el cargo de Analista de Auditoría Interna. La licenciada Delmy Cecilia Bejarano de Araujo, ingresó a la Institución el 2 de febrero de 1998, tiempo durante el cual ha demostrado ser una persona responsable, colaboradora con capacidad, buena actitud para desarrollar el trabajo asignado y disposición para trabajar en equipo; además, cuenta con más de 20 años de experiencia en Auditoría Interna, lo que le permitirá aportar sus conocimientos en el desarrollo de las funciones del nuevo puesto. Lo anterior, considerando que el Reglamento Interno de Trabajo en el Capítulo II - Requisitos de Ingreso a la Superintendencia, Art. 19, establece que: "Las plazas vacantes que surjan o las nuevas que se autoricen, serán cubiertas preferentemente por el personal de la institución por medio de promoción interna, para lo cual los candidatos deberán cumplir con los requisitos del perfil del puesto al que están aspirando. Podrá procederse a la selección de fuente externa para cubrir la plaza vacante, cuando el perfil del puesto lo requiera". El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta. El Consejo Directivo, luego de conocer lo expuesto por la Dirección de Administración y con base al Reglamento Interno de Trabajo en el Capítulo II - Requisitos de Ingreso a la Superintendencia, Art. 19, establece que: "Las plazas vacantes que surjan o las nuevas que se autoricen, serán cubiertas preferentemente por el personal de la institución por medio de promoción interna, para lo cual los candidatos deberán cumplir con los requisitos del perfil del puesto al que están aspirando. Podrá procederse a la selección de fuente externa para cubrir la plaza vacante, cuando el perfil del puesto lo requiera,

ACUERDA:

I. Aceptar la renuncia del licenciado Carlos Armando Castillo López, al cargo de Auditor Interno, a partir del 1 de febrero del presente año.

II. Nombrar a la licenciada Delmy Cecilia Bejarano de Araujo, como Auditor Interno, a partir del 16 de febrero de 2019, con un salario mensual de (*información reservada*) dólares de los Estados Unidos de América (*información reservada*). **COMUNÍQUESE.**

III) PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA CONTABLE, PARA LA NO IMPRESIÓN DE REGISTROS Y LIBROS CONTABLES.

La Dirección de Administración en memorando No. DA-21/2019 del 12 de febrero de 2019, expone que a fin de apoyar el logro de los objetivos de la política institucional "Sistema Cero Papeles", y contando con la seguridad razonable del acceso y resguardo de la información, se propone al Consejo Directivo actualizar la política contable relacionada: "Registros y Documentos", de la siguiente manera: 1.2.3 "Registros y documentos". "La SSF llevará los registros y libros contables por medio de sistemas informáticos. Los registros contables que se generen se conservarán en medios electrónicos en servidores institucionales, que posibiliten el acceso y resguardo adecuado. Los libros contables que se llevarán serán el Libro Diario, Libro Mayor, Libro Auxiliar y Libro de Estados Financieros, se conservarán en medios electrónicos en servidores institucionales, que posibiliten el acceso y resguardo. Se conservará un ejemplar impreso del libro de estados financieros, que contendrá los balances de comprobación mensuales suscritos por el Director de Administración y Contador General; asimismo, de los estados financieros anuales suscritos por el Superintendente, Director de Administración, Contador General y Auditor Externo. En el caso que se considere conveniente o por cambios en el sistema informático, el libro diario y el libro mayor se podrán generar en forma separada o conjunta". El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta. El Consejo Directivo después de conocer y analizar la propuesta de la Dirección de Administración y considerando lo establecido en el artículo 15, literal o) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, que establece al Consejo Directivo: "Emitir dentro de las facultades que le confiere esta Ley, el Reglamento Interno, el Reglamento de Trabajo y demás normas necesarias para el desarrollo de las labores de la Superintendencia", **ACUERDA:**

I. Aprobar las actualizaciones de la política contable numeral 1.2.3 "Registros y Documentos", contenida en el sistema contable de la Superintendencia del Sistema Financiero, a fin de que los registros y libros contables que se generen a través de los sistemas informáticos, se resguarden y conserven de forma electrónica, en servidores institucionales, que posibiliten el acceso y resguardo adecuado, manteniendo un ejemplar impreso del libro de estados financieros.

II. Aprobar que la vigencia del resguardo de los registros y libros contables en formato electrónico sea a partir del 1 de enero de 2019.

IV) INFORME DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN PUNTO IV DE SESIÓN No. CD-05/2019 DEL 31 DE ENERO DE 2019, REFERENTE A: "ACCIONES A IMPLEMENTAR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA S.A. Y CRECER S.A., A DISPOSICIONES LEGALES E INSTRUCCIONES COMUNICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre el seguimiento realizado en las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A., para verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en el Punto IV de la sesión No. CD-05/2019 del 31 de enero de 2019, y considerando que dichas administradoras han reintegrado a las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones de los pensionados correspondientes, la totalidad de los valores que habían retirados indebidamente para ajustar las pensiones de referencia al valor de la pensión mínima, así como a la Cuenta de Garantía Solidaria los cargos improcedentemente efectuados, y que han informado que harán del conocimiento de sus accionistas los acuerdos del Consejo Directivo de esta Superintendencia en la próxima Junta General de Accionistas, y sobre la base de lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I. Darse por enterado del informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la verificación al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en el Punto IV de la sesión No. CD-05/2019 del 31 de enero de 2019, en el cual se concluye que las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A., han cumplido los acuerdos.

II. Dejar sin efecto a partir de esta fecha la medida preventiva de suspensión de distribución de utilidades por un monto de dos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,135,654.00), impuesta a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., dado a que ha reintegrado a las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones de los pensionados los valores correspondientes y los pertinentes a la Cuenta de Garantía Solidaria.

III. Dejar sin efecto a partir de esta fecha la medida preventiva de suspensión de distribución de utilidades por un monto de tres millones setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,077,000.00), impuesta a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., dado a que ha reintegrado a las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones de los pensionados los valores correspondientes. IV. Dejar sin efecto la comunicación de nuevo aviso a la Fiscalía General de la República, indicado en el romano

VI del Punto IV de sesión No. CD-05/2019 del 31 de enero de 2019. V. Instrúyase a las Administradoras de Fondos de Pensiones hacer del conocimiento a los accionistas de cada sociedad en la próxima Junta General de Accionistas, los acuerdos de esta sesión que les han sido comunicados. VI. Comunicar a los Auditores Externos de cada AFP el presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN PÚBLICA DE BONOS CORPORATIVOS EMITIDA POR LA SOCIEDAD AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de cancelación del asiento registral de la Emisión Pública de Bonos Corporativos emitida por la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., por la liquidación completa y en debida forma, conforme a lo establecido en los artículos 17 literal c) de la Ley del Mercado de Valores, 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar la cancelación del asiento registral de la Emisión Pública de Bonos Corporativos emitida por la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., del Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil; y

II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.; y Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

VI) VARIOS. No hubo.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

ACTA DE SESIÓN No. CD-08/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintiuno de febrero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, el señor Superintendente expone que en vista de la renuncia interpuesta por la señora Intendente Adjunta de Valores, licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, quien fungía como Secretaria del Consejo Directivo, propone para sustituirla en dicho cargo al señor Superintendente Adjunto de Pensiones y Director de este Consejo Directivo, licenciado Sigfredo Gómez, a partir de esta fecha. .A continuación se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización del gasto e inicio del proceso para la adquisición de equipos informáticos, adquisición y renovación de licencias para la Superintendencia del Sistema financiero.
- III. Solicitud de autorización presentada por la sociedad Corporación Everest, S.A., para ser accionista directo en más del 10% del capital social de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. e indirecto en más del 1% del capital social de las sociedades: Banco Azul de El Salvador, S.A., Seguros Azul, S.A. y Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas.
- IV. Información reservada.
- V. Información reservada.
- VI. Varios. Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas sobre la Licitación Pública denominada "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil para la Superintendencia del Sistema Financiero"; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO E INICIO DEL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

La Dirección de Administración en memorando No. DA-30/2019 del 20 de febrero de 2019, expone que la Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), mediante memorando No UACI-79/2019 del 20 de febrero de 2019, presentó solicitud de la Directora de Informática, para gestionar la autorización del gasto e inicio del proceso para la adquisición de equipos informáticos, adquisición y renovación de licencias para la Superintendencia del Sistema Financiero. Los equipos y licencias objeto de esta contratación esta detallado en memorando que se considera anexo de esta acta. De acuerdo a lo expuesto por la Jefe de la UACI, lo solicitado es procedente considerando que la solicitud de la Directora de Informática, es proporcionar equipo informático a la Superintendencia, para el adecuado desempeño de sus funciones, con especial énfasis en apoyar los proyectos de ciberseguridad, en el marco de la seguridad de la información. De igual manera pretende contar con herramientas de software para asegurar el debido respeto a los derechos de propiedad intelectual que respaldan tales licencias, la vigencia y actualización tecnológica de las mismas, por lo que se solicita la autorización del gasto e inicio del proceso para la adquisición de equipos informáticos, adquisición y renovación de licencias para la Superintendencia del Sistema financiero, con base en el artículo 15 literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y a lo establecido en el Manual de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Superintendencia del Sistema Financiero, Dirección de Administración y Finanzas numeral 9. "Niveles de Autorización del Gasto para Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios". Según asignación presupuestaria correspondiente.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud de la Dirección de Administración, orientada a que se autorice la erogación e inicio del proceso para la adquisición de equipos informáticos, adquisición y renovación de licencias para la Superintendencia del Sistema Financiero, y con base en el artículo 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y a lo establecido en el Manual de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Superintendencia del Sistema Financiero, Dirección de Administración y Finanzas numeral 9. "Niveles de Autorización del Gasto para Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", **ACUERDA:** Autorizar la erogación según asignación presupuestaria, e inicio del proceso para la adquisición de equipos informáticos, adquisición y renovación de licencias para la Superintendencia del Sistema financiero. El memorando INF/010-2019, sus especificaciones técnicas y anexos son parte integral de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN EVEREST, S.A., PARA SER ACCIONISTA DIRECTO EN MÁS DEL 10% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A. E INDIRECTO EN MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES: BANCO AZUL

DE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS AZUL, S.A. Y SEGUROS AZUL VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, relacionado con la solicitud de autorización presentada por la sociedad Corporación Everest, S.A., para ser accionista directo en más del 10% del capital social de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. e indirecto en más del 1% del capital social de las sociedades: Banco Azul de El Salvador, S.A., Seguros Azul, S.A. y Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, **ACUERDA:**

I. Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Bancos, como accionista relevante de la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., a la sociedad Corporación Everest, S.A., para ser propietaria en forma directa de 60,950,800 acciones que representan el 66.97890% del capital social de la referida sociedad controladora;

II. Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Bancos, a la sociedad Corporación Everest, S.A., como accionista indirecto en más del 1% del capital social de la sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., para ser propietaria de 52,967,618 acciones en forma indirecta, que representan el 66.20952% del capital social de la referida sociedad;

III. Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, a la sociedad Corporación Everest, S.A., como accionista indirecto en más del 1% del capital social de las sociedades: 1) Seguros Azul, S.A., para ser propietaria de 2,511,707 acciones en forma indirecta, que representan el 66.97888% del capital social de la referida sociedad; y 2) Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, para ser propietaria de 2,846,602 acciones en forma indirecta, que representan el 66.97888% del capital social de la referida sociedad;

IV. Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Bancos, como accionistas indirectos en más del 1% del capital social de la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., a: 1) La sociedad Inversiones San Carlos, S.A. de C.V., para ser propietaria de 13,648,261 acciones en forma indirecta, que representan el 14.99809% del capital social de la referida sociedad controladora; 2) La sociedad Inversiones Albero, S.A. de C.V., para ser propietaria de 8,999,023 acciones en forma indirecta, que representan el 9.88904% del capital social de la referida sociedad controladora; 3) La sociedad Katsura, S.A. de C.V., para ser propietaria de 4,549,753 acciones en forma indirecta, que representan el 4.99973% del capital social de la referida sociedad controladora; 4) La sociedad Inversiones Tempisque, S.A. de C.V., para ser

propietaria de 4,299,794 acciones en forma indirecta, que representan el 4.72505% del capital social de la referida sociedad controladora; 5) La sociedad Pontevedra, S.A. de C.V., para ser propietaria de 2,515,987 acciones en forma indirecta, que representan el 2.76482% del capital social de la referida sociedad controladora; 6) La sociedad Inversiones Amatemar, S.A. de C.V., para ser propietaria de 2,500,090 acciones en forma indirecta, que representan el 2.74735% del capital social de la referida sociedad controladora; 7) La sociedad Inversiones DCR, S.A. de C.V., para ser propietaria de 2,300,123 acciones en forma indirecta, que representan el 2.52761% del capital social de la referida sociedad controladora; 8) Al señor Oscar Armando Rodríguez, para ser propietario de 2,150,147 acciones en forma indirecta, que representan el 2.36280% del capital social de la referida sociedad controladora; 9) Al señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para ser propietario de 2,012,370 acciones en forma indirecta, que representan el 2.21140% del capital social de la referida sociedad controladora; 10) La sociedad Inversiones y Servicios, S.A. de C.V., para ser propietaria de 1,600,237 acciones en forma indirecta, que representan el 1.75850% del capital social de la referida sociedad controladora; 11) La sociedad Canal Dos, S.A. de C.V., para ser propietaria de 1,600,237 acciones en forma indirecta, que representan el 1.75850% del capital social de la referida sociedad controladora; 12) La sociedad Alquileres e Inversiones, S.A. de C.V., para ser propietaria de 1,600,237 acciones en forma indirecta, que representan el 1.75850% del capital social de la referida sociedad controladora; 13) La sociedad Cimber, S.A. de C.V., para ser propietaria de 1,299,787 acciones en forma indirecta, que representan el 1.42834% del capital social de la referida sociedad controladora; y 14) La sociedad Villaverde, S.A. de C.V., para ser propietaria de 1,000,336 acciones en forma indirecta, que representan el 1.09927% del capital social de la referida sociedad controladora;

V. Instruir a la sociedad Corporación Everest, S.A., cancelar los derechos de registro por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), relativos a la autorización de transferencia accionaria relevante, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; y

VI. Comunicar el romano I. de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos fiscales correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

IV) Información reservada.

V) Información reservada.

VI) VARIOS. Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas sobre la Licitación Pública denominada “Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil para la Superintendencia del Sistema Financiero”.

El Consejo Directivo, habiendo conocido y analizado el contenido del informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2019-SSF, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO", en el cual se recomienda declarar desierto dicho proceso, en razón de que en el plazo establecido por las respectivas bases de licitación para presentación de las ofertas no concurrió ofertante alguno; por lo que considerando que se ha dejado constancia que se han efectuado todos los trámites y procedimientos legales pertinentes exigidos por la normativa legal de la materia, con base en el artículo 15, literal u), de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el artículo 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

I) Declarar desierta la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2019-SSF, DENOMINADA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO", debido a que hubo ausencia total de participantes; y

II) Instruir a la UACI a que dé inicio a un proceso de Libre Gestión para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil para esta Superintendencia, considerando los límites establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y la disponibilidad presupuestaria, y modificando el límite de responsabilidad de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA previsto originalmente en los aspectos técnicos de las bases de la referida Licitación Pública, hasta un máximo de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecinueve horas con cincuenta minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

ACTA DE SESIÓN No. CD-09/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz y Rubenia Consuelo Castro Santos; no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director Suplente, licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Programa de Bonos Corporativos Rotativos, emitidos por la Corporación de Finanzas del País, S.A., por un monto de US\$50,000,000.00.
- III. Solicitud de autorización de modificación del asiento registral de Lisandro Majano Aguilar, por la autorización para negociar valores extranjeros en nombre y representación de G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.
- IV. Información confidencial.
- V. Solicitud presentada por la sociedad Scotia Seguros, S.A., para inscribir a la sociedad SCOR SE, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia.
- VI. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS ROTATIVOS, EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN DE FINANZAS DEL PAÍS, S.A., POR UN MONTO DE US\$50,000,000.00.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Programa de Bonos Corporativos

Rotativos, emitidos por la Corporación de Finanzas del País, S.A. (Panacredit), por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), con base en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12),

ACUERDA:

I) Autorizar el asiento registral de la emisión del Programa de Bonos Corporativos Rotativos, emitidos por la Corporación de Finanzas del País, S.A. (Panacredit), por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, los cuales fueron autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá conforme a la resolución: SMV No. 20-16 del 19 de enero de 2016 y listados en la Bolsa de Valores de Panamá, para que puedan ser negociados en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en mercado secundario;

II) Instruir a la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, presentar la clasificación de riesgo actualizada de los referidos valores previo a la primera negociación de los mismos en mercado secundario;

III) Instruir a la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa el pago de derechos de registro por mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), para otorgar el asiento registral de la emisión de valores extranjeros conforme a las tarifas del Registro Público; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.

COMUNÍQUESE.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LISANDRO MAJANO AGUILAR, POR LA AUTORIZACIÓN PARA NEGOCIAR VALORES EXTRANJEROS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE G&T CONTINENTAL, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud de autorización de modificación del asiento registral de Lisandro Majano Aguilar por la autorización para negociar valores extranjeros, en nombre y representación de G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, con base en las Normas técnicas para la negociación de valores extranjeros (NDMC-12), y los artículos 6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores, 5 literal b) y 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar la modificación del asiento registral de Lisandro Majano Aguilar en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, por la autorización para negociar con valores extranjeros en representación de G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; y

II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y al agente Lisandro Majano Aguilar. **COMUNÍQUESE.**

IV) Información confidencial.

V) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SCOTIA SEGUROS, S.A., PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD SCOR SE, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Scotia Seguros, S.A., para inscribir al Reasegurador SCOR SE, con domicilio en París, Francia, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, con base en los artículos 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, 29 de su Reglamento, y al literal m) del artículo 15 y literal j) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción del asiento registral de la sociedad SCOR SE, con domicilio en la ciudad de París, Francia, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, para operar los seguros de daños y vida, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad Scotia Seguros, S.A., el numeral I) de este acuerdo, e informar que para tramitar la solicitud de renovación requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es necesario que la información requerida sea remitida a esta Superintendencia en un período máximo de sesenta días posteriores al vencimiento de su inscripción;

III) Instruir a la sociedad Scotia Seguros, S.A., efectuar el pago de la sociedad SCOR SE, con domicilio en la ciudad de París, Francia, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 05 de abril de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad SCOR SE con domicilio en la ciudad de París, Francia, el numeral I) de este acuerdo; y

V) Instruir a la Intendencia de Seguros que comunique a las sociedades de seguros la inscripción del asiento registral de la sociedad SCOR SE, con domicilio en la ciudad de París, Francia, de conformidad al numeral I) de este acuerdo, una vez efectuado el pago de derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

VI) VARIOS. No hubo.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

ACTA DE SESIÓN No. CD-10/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves siete de marzo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de la sociedad ENTERPRISE SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- III. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro (VTHVAMS 04), por un monto de hasta veinte millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,800,000.00).
- IV. Solicitud de autorización y registro del fondo de inversión denominado "Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+" a ser administrado por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- V. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE.

1) El martes de esta semana se recibió notificación de la resolución de fecha 7 de enero de 2019, emitida por la Sala de lo Constitucional, por medio de la cual se declaró improcedente el inicio del proceso de inconstitucionalidad, resultante de la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia 131-2015, en la que dicha Sala declaró inaplicable el artículo 44 literales a) y b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. En la mencionada resolución la Sala de lo Constitucional realizó además consideraciones en favor de la facultad sancionatoria de esta Superintendencia del Sistema Financiero, contemplada en el artículo 44 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

2) Informa que gracias a la actuación temprana de la SSF en el caso de captación ilegal por el Grupo Smart a partir de denuncia recibida, se realizaron las acciones correspondientes según la ley, como la notificación a la Fiscalía General de la República el 29 de marzo de 2017, emisión del primer comunicado público en periódicos por la SSF el 1 de abril de 2017, comunicación a la empresa involucrada el 7 de abril de 2017 de que suspendiera la captación, inicio de Proceso Administrativo Sancionador el 11 de diciembre de 2017; el caso ha sido informado con buena cobertura por el periódico El Mundo.

II) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD ENTERPRISE SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones respecto de la solicitud presentada por la sociedad ENTERPRISE SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para ofrecer los servicios de Implementación de SAP S4/HANA a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, y considerando, que dicha sociedad de conformidad a sus estados financieros al 31 de diciembre de 2018, reporta haber perdido completamente su capital social, encontrándose consecuentemente en una causal de disolución según el artículo 187 del Código de Comercio, y que no tiene capacidad financiera para afrontar las responsabilidades que emanen de la prestación de servicios especializados como la implementación del sistema SAP S4/HANA a las Administradoras de Fondos de Pensiones; con base en lo dispuesto en el artículo 15 literales m) y u), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y artículo 187 del Código de Comercio, **ACUERDA:** Denegar a la Sociedad ENTERPRISE SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la solicitud de autorización de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN - TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR CERO CUATRO (VTHVAMS 04), POR UN MONTO DE HASTA VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,800,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado a la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de

Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro (VTHVAMS 04), por un monto de hasta veinte millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,800,000.00) y con base en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; 3, 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores; 22, 44, 45, 47, 51, 71, 72 de la Ley de Titularización de Activos; las Normas técnicas para la autorización y registro de emisores y emisiones de valores de oferta pública (NRP-10) y las Normas relacionadas con la Titularización de Activos, **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro (VTHVAMS 04), por un monto de hasta veinte millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,800,000.00), a la sociedad Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro (FTHVAMS04), conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicables;

II) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; 3) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos; y 4) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero;

III) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, el pago de derechos de registro por tres mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, (US\$3,120.00) para otorgar el asiento registral de la emisión de los valores de titularización;

IV) Autorizar la modificación del asiento registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base a las condiciones establecidas en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora; Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.; y a la Alcaldía Municipal de San Salvador. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO ATLÁNTIDA PROGRESA+” A SER ADMINISTRADO POR ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

La Intendencia de Valores y Conductas en memorando No. IVC-13/2019 del 6 de marzo de 2019, expone que el 26 de de septiembre de 2018 se recibió de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, solicitud de autorización y registro del primer fondo de inversión cerrado inmobiliario denominado “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresa+”; durante la exposición de este punto se solicitó se suspenda y quede pendiente la finalización de la presentación de dicho punto para la próxima semana; por lo que el Consejo Directivo, **ACUERDA:** Continuar analizando el punto en la próxima sesión.

V) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

ACTA DE SESIÓN No. CD-11/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves catorce de marzo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización y registro del fondo de inversión denominado "Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+" a ser administrado por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- III. Solicitud de autorización de captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, presentada por el Banco Cooperativo Visionario de R.L.
- IV. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de Banco Agrícola, Sociedad Anónima.
- V. Información reservada.
- VI. Varios.
- VII. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-10/2019 del 7 de marzo de 2019; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO ATLÁNTIDA PROGRESAS+" A SER ADMINISTRADO POR ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, relativo a la solicitud de autorización y registro del fondo de inversión denominado "Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+" por un monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000,000.00) de la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima,

Gestora de Fondos de Inversión; y con base en lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 6 literal m) de la Ley del Mercado de Valores, 62 y 63 de la Ley de Fondos de Inversión y las Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados Inmobiliarios (NDMC-17), **ACUERDA:**

I) Autorizar el reglamento interno del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+;

II) Autorizar el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+;

III) Autorizar el proyecto de escritura de emisión de cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+;

IV) Autorizar los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+ denominados: 1) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+ Persona Natural; y 2) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+ Persona Jurídica;

V) Incluir en su modelo de valoración financiera del inmueble que el parámetro Ke, rendimiento requerido de capital, no sea menor al 12%;

VI) Autorizar el asiento registral en el Registro Especial de Fondos de Inversión Cerrados del Registro Público Bursátil del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresas+, por un monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000,000.00), que será administrado por la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, conforme al anexo I que contiene las características del fondo de inversión cerrado inmobiliario, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicables;

VII) Instruir a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, que previo al otorgamiento material del asiento registral indicado en el Romano VI), y dentro del plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la notificación del presente acuerdo, se deberán presentar los documentos definitivos a que se refieren los Romanos I), II), III), IV) y V) del presente acuerdo;

VIII) Instruir a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, el pago de los derechos de registro por la cantidad de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00), conforme las Tarifas del Registro Público

Bursátil, para otorgar el asiento registral del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progres+; y

IX) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión y a la Bolsa de Valores de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS A LA VISTA RETIRABLES POR MEDIO DE CHEQUES U OTROS MEDIOS, PRESENTADA POR EL BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE R.L.

El Consejo Directivo de conformidad a lo establecido en el Art. 7 de Normas Técnicas para la Captación de Depósitos a la Vista Retirables por Medio de Cheques u Otros Medios de las Entidades Reguladas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (NRP-01) y después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, relativo a la solicitud del Banco Cooperativo Visionario de R.L., para que se le autorice la captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha, a Banco Cooperativo Visionario de R.L., de conformidad al literal a) del artículo 34 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, para que pueda recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios.

II) Que la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito de oportuno seguimiento al uso del producto de captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, así como a la aprobación de las modificaciones a las Normas para el Manejo de Captaciones, presentadas por el Banco Cooperativo al Banco Central de Reserva de El Salvador. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo después de conocer el Informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la solicitud presentada por el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, para que se autorice modificar su Pacto Social y con fundamento en los artículos 229 de la Ley de Bancos y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Banco Agrícola, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a las cláusulas: **PRIMERA:** NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD; **TERCERA:** FINALIDAD; **QUINTA:** DE LAS ACCIONES;

SEXTA: AUMENTOS DE CAPITAL Y DERECHO PREFERENTE PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ACCIONES; **SÉPTIMA:** APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PAGO DE DIVIDENDOS; **OCTAVA:** GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN; **NOVENA:** JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **DÉCIMA:** DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; **DÉCIMA PRIMERA:** FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; **DÉCIMA TERCERA:** ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA; **DÉCIMA CUARTA:** PRESIDENTE EJECUTIVO; **DÉCIMA QUINTA:** EJERCICIO CONTABLE ANUAL; **DÉCIMA SEXTA:** RESERVAS; **DÉCIMA SÉPTIMA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN; **DÉCIMA OCTAVA:** MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS POR DISPOSICIÓN DE LA LEY; y **DÉCIMA NOVENA:** DISPOSICIONES SUPLETORIAS, e incorporar en un sólo texto todas las cláusulas que conforman el Pacto Social;

II) Autorizar la modificación de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTACIÓN LEGAL**, de conformidad a la siguiente redacción: **DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTACIÓN LEGAL:**
A) REPRESENTACIÓN LEGAL EXTRAJUDICIAL. La Representación Legal Extrajudicial del Banco y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes podrán celebrar de manera conjunta o separada, contratos, contraer obligaciones y otorgar escrituras públicas y privadas dentro del giro ordinario del Banco, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, enajenar o gravar los bienes inmuebles adquiridos solamente en calidad de activos extraordinarios, así como también se les faculta para enajenar o gravar bienes muebles, valores o derechos del Banco y efectuar toda clase de actos en cumplimiento de resoluciones de la Junta Directiva. **B) REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL.** Le corresponderá a la persona o personas que designe la Junta Directiva la representación judicial del Banco sin limitación alguna, quien podrá otorgar poderes judiciales generales y/o especiales en abogados de su confianza;

III) Autorizar la modificación en los asientos registrales en los Registros de Integrantes del Sistema Financiero, en el Registro de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones y en el Registro de Emisores de valores de la Sociedad Banco Agrícola, Sociedad Anónima, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; y

IV) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado.
COMUNÍQUESE.

V) Información reservada.

VI) VARIOS. No hubo.

VII) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN N. CD-10/2019 DEL 7 DE MARZO DE 2019.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número diez del siete de marzo de dos mil diecinueve Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión y se da lectura a la presente acta la cual es ratificada en este mismo acto a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

ACTA DE SESIÓN No. CD-12/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente en Funciones, licenciado Sigfredo Gómez, nombrado según resolución administrativa número diez del catorce de marzo de dos mil diecinueve, durante el período comprendido del quince de marzo al diez de abril del presente año, en sustitución del señor Superintendente, ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, designado por el mismo, quien estará fuera de la Institución durante dicho período; además los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez y William Ernesto Durán Tobar; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, el señor Superintendente en Funciones expone que en vista de que él es el Secretario del Consejo Directivo y estará como Superintendente en Funciones, solicita se nombre al licenciado William Ernesto Durán Tobar, como Secretario en Funciones para el mismo período. En atención a lo solicitado, el Consejo Directivo aprueba por unanimidad lo planteado por el señor Superintendente en Funciones. A continuación se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente en Funciones.
- II. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de Mapfre Seguros El Salvador, S.A.
- III. Información reservada
- IV. Solicitud de autorización del asiento registral de Eduardo Alberto Vásquez Hernández en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa y la modificación por la autorización para negociar valores extranjeros, en nombre y representación de Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.
- V. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Papel Bursátil, PBCREDICO2, a emitir por la Sociedad de Ahorro y Crédito Credicomer, S.A., por un monto de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00).
- VI. Solicitud presentada por la sociedad Seguros Azul Vida, S.A. Seguros de Personas, para que se autorice a la sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., en

el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros.

- VII. Presentación de Plan de Auditoría Interna del año 2020; Declaraciones Juradas 2019 y solicitud de reprogramación al Cronograma de Actividades del Plan de Trabajo de Auditoría Interna a desarrollarse en el presente año 2019.
- VIII. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE EN FUNCIONES. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el Art. 89 de la Ley de Sociedades de Seguros y Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la Sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a su cláusula VIGÉSIMO SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, así como reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que rigen el actuar de esa sociedad;

II) Autorizar la modificación en los Asientos Registrales en los Registros de: Integrantes del Sistema Financiero, de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, y de Emisor de Valores, de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los asientos registrales en el apartado correspondiente a Escrituras Públicas-Última Modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación a los asientos registrales, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura de Modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio;

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado.
COMUNIQUESE.

III) Información reservada

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA Y LA MODIFICACIÓN POR LA AUTORIZACIÓN PARA NEGOCIAR VALORES EXTRANJEROS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ATLÁNTIDA SECURITIES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización del asiento registral de Eduardo Alberto Vásquez Hernández como agente corredor de bolsa, con base en los artículos 6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores, 5 literal b), 15 literal m), 78 literal f) y 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, las Normas técnicas para la autorización e inscripción de los agentes corredores de bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las bolsas de valores (NRP-04) y las Normas técnicas para la negociación de valores extranjeros (NDMC-12),

ACUERDA:

I) Autorizar el asiento registral de Eduardo Alberto Vásquez Hernández en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, a efecto de que pueda actuar en una bolsa de valores constituida en El Salvador y Registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero, en nombre y representación de la sociedad Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa,

II) Autorizar la modificación del asiento registral de Eduardo Alberto Vásquez Hernández por la autorización para negociar con valores extranjeros en representación de Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredora de Bolsa y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y al agente Eduardo Alberto Vásquez Hernández. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DENOMINADOS PAPEL BURSÁTIL, PBCREDICO2, A EMITIR POR LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, S.A. POR UN MONTO DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Papel Bursátil, PBCREDICO2, a emitir por la Sociedad de Ahorro y Crédito Credicomer, S.A., por el monto de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), con base en los artículos 5 literal b),

15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 3, 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas técnicas para la autorización y registro de emisores y emisiones de valores de oferta pública (NRP-10) y las Normas técnicas sobre obligaciones de las sociedades clasificadoras de riesgo (NRP-07), **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Papel Bursátil, PBCREDICO2, a emitir por la Sociedad de Ahorro y Crédito Credicom, S.A., por el monto de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Instruir a la Sociedad de Ahorro y Crédito Credicom, S.A., cancelar el pago de los derechos de registro equivalentes a tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), para otorgar el asiento registral, conforme a las Tarifas del Registro Público; y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Sociedad de Ahorro y Crédito Credicom, S.A., y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SEGUROS AZUL VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, PARA QUE SE AUTORICE A LA SOCIEDAD BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE COMERCIALIZAN EN FORMA MASIVA PÓLIZAS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo a la solicitud presentada por la sociedad Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, para autorizar la inscripción de la sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, y con base a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Sociedades de Seguros, literal m) del artículo 15, literal j) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 6 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10), **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha la inscripción del asiento registral de la sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros que lleva esta Superintendencia, para que comercialice en sus oficinas principales ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo y Avenida Olímpica #3553, Colonia Escalón, San Salvador, y en sus 9 agencias, detalladas en Anexo que forma parte

integral de este Acuerdo, las Pólizas de Seguros Vida Azul, Vida Plena Mujer y Apoyo Azul depositadas en esta Superintendencia mediante notas No. SABAO-SEG-7385, 7637, 8531 de fechas 16, 17 y 29 de marzo todas de 2017 respectivamente;

II) Instruir a la sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., que entregue a los asegurados la información mínima establecida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, aclarando en dicha comunicación que las responsabilidades derivadas de la emisión de la póliza referida corresponde a la sociedad Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas y no al Banco Azul de El Salvador, S.A., quien no podrá cobrar comisiones y otros cargos a los suscriptores;

III) Comunicar a Banco Azul de EL Salvador, S.A., y Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, los numerales I, y II de este Acuerdo, instruyéndoles someter a la aprobación de esta Superintendencia los nuevos modelos de las pólizas de seguro que se emitan para ser comercializados masivamente por Banco Azul de El Salvador, S.A., así como las modificaciones al convenio o manual de comercialización, e informar que deberán presentar en esta Superintendencia la actualización de la información del nominado comercializador masivo requerida en el artículo 5 de las citadas Normas (NPS4-10), cada dos años en el mismo mes de la autorización otorgada por el Consejo Directivo;

IV) Instruir a la sociedad Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, el pago de los derechos de registro de Banco Azul de El Salvador, S.A., por trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), correspondientes a su inscripción en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 17 de abril de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida. **COMUNÍQUESE.**

VII) PRESENTACIÓN DE PLAN DE AUDITORÍA INTERNA DEL AÑO 2020; DECLARACIONES JURADAS 2019 Y SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA A DESARROLLARSE EN EL PRESENTE AÑO 2019.

El Consejo Directivo después de analizar la presentación del Plan de Trabajo del Departamento de Auditoría Interna para el año 2020; las Declaraciones Juradas de sus miembros, para el año 2019 y la solicitud de reprogramación del Cronograma de Actividades del Plan de Trabajo a desarrollarse durante el período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019, **ACUERDA:**

I) Aprobar el Plan Anual de Trabajo para el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2020;

II) Darse por enterado de las Declaraciones Juradas que han sido firmadas por el personal de Auditoría Interna para el año 2019, conforme lo establecen las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República; y

III) Aprobar la reprogramación al Cronograma de Actividades del Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el período del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2019, por motivo de la renuncia del Jefe de Auditoría Interna. **COMUNIQUESE.**

VIII) VARIOS. No hubo.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con trece minutos de este mismo día.

Sigfredo Gómez

William Ernesto Durán Tobar

Ana del Carmen Zometa de M.

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

ACTA DE SESIÓN No. CD-13/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente en Funciones, licenciado Sigfredo Gómez, nombrado según resolución administrativa número diez del catorce de marzo de dos mil diecinueve, durante el período comprendido del quince de marzo al diez de abril del presente año, en sustitución del señor Superintendente, ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; designado por el mismo, quien estará fuera de la Institución durante dicho período; además los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos, quien en esta sesión funge como Directora Propietaria y Carlos Gustavo Salazar Alvarado, no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director Propietario Gilmar Navarrete Castañeda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente en Funciones.
- II. Solicitud de aprobación de términos de referencia para el proceso de seguro de responsabilidad civil para la Superintendencia del Sistema Financiero y sus funcionarios.
- III. Solicitud de autorización del asiento registral de María Alejandra Sinnett Irula en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa.
- IV. Solicitud de autorización presentada por el Presidente y Representante Legal de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada (COMÉDICA de R. L.) y la Apoderada Especial de los futuros socios José Nicolás Astacio Soria y José Mauricio Maestre Muguruza, para la constitución de las sociedades a denominarse Seguros Comédica, S.A. y Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas.
- V. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- VI. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- VII. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE EN FUNCIONES. No hubo.

II) SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y SUS FUNCIONARIOS.

La Dirección de Administración en memorando No. DA-060/2019 del 28 de marzo de 2019, expone que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en memorando UACI-110/2019 del 28 de marzo 2019, informa que el Departamento de Servicios Generales, mediante memorándum de fecha 28 de marzo del corriente año, solicita al Consejo Directivo la aprobación de términos de referencia para el proceso de seguro de responsabilidad civil; esto debido a los resultados obtenidos en el proceso de libre gestión No. 178/2019-SSF, que fueron manifestados en el informe de la comisión respectiva. Asimismo manifiesta que dicha aprobación debe realizarse en Consejo Directivo ya que los términos de referencia publicados en la libre gestión antes mencionada, fueron aprobados mediante actas de la sesión No. CD-05/2019 celebrada el 31 de enero y No CD-08/2019 celebrada el 21 de febrero ambas del año 2019. Por lo anterior se solicita la aprobación de términos de referencia para el proceso de seguro de responsabilidad civil para la Superintendencia del Sistema Financiero y sus funcionarios. El Consejo Directivo, después de conocer lo expuesto por la Dirección de Administración que el proceso de libre gestión No 178/2019-SSF se declaró desierto y la solicitud orientada a que se aprueben los términos de referencia para el proceso de seguro de responsabilidad civil para la Superintendencia del Sistema Financiero y sus funcionarios, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

- I. Aprobar los términos de referencia para el proceso de libre gestión de seguro de responsabilidad civil para la Superintendencia del Sistema Financiero y sus funcionarios.
- II. Se instruye a la Dirección de la Administración a convocar a empresas aseguradoras nacionales e internacionales a participar en dicho proceso, realizando los ajustes necesarios para tal fin. Los anexos, forman parte integral de este Acuerdo.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE MARÍA ALEJANDRA SINNETT IRULA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización del asiento registral de María Alejandra Sinnett Irula como agente corredor de bolsa, con base en los artículos 6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores; 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal f) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas técnicas para la autorización e inscripción de los agentes corredores de bolsa en el Registro Público de la

Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las bolsas de valores (NRP-04), **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de María Alejandra Sinnett Irula en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, a efecto de que pueda actuar en una bolsa de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero, en nombre y representación de la sociedad Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y

II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a la agente María Alejandra Sinnett Irula. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMÉDICA DE R. L.) Y LA APODERADA ESPECIAL DE LOS FUTUROS SOCIOS JOSÉ NICOLÁS ASTACIO SORIA Y JOSÉ MAURICIO MAESTRE MUGURUZA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES A DENOMINARSE SEGUROS COMÉDICA, S.A. Y COMÉDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relacionado con la solicitud presentada por los futuros accionistas para la constitución de las sociedades Seguros Comédica, S.A., y Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, **ACUERDA:**

A- SEGUROS COMÉDICA, S.A.: I) De conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Sociedades de Seguros, autorizar la constitución de la sociedad que se denominará Seguros Comédica, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Seguros Comédica, S.A., la cual tendrá por finalidad principal el desarrollo, promoción y comercialización de todo tipo de seguros generales en sus diferentes modalidades; **II)** Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, a la sociedad Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, para ser propietaria de 17,998 acciones en forma directa que representan el 99.98% del capital social de la sociedad que se denominará Seguros Comédica, S.A., equivalente a UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,799,800.00) y declararla accionista en exceso del uno por ciento; **III)** Requerir a los futuros accionista de la sociedad que se denominará Seguros Comédica, S.A., que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Seguros, depositen la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800,000.00) en el Banco

Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al 100.0% del capital social de fundación de dicha sociedad y relacionen en el Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la citada sociedad el comprobante de tal depósito; **IV)** Requerir a los futuros accionistas de la sociedad en proceso de constitución que se denominará Seguros Comédica, S.A., que de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Sociedades de Seguros, previo a la presentación del Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, deberán presentarla a esta Superintendencia para ponerle la razón suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero en la que conste la calificación favorable de dicha escritura, para lo cual se concede un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día de la fecha de notificación del presente acuerdo; **V)** Instruir a los futuros accionistas de la entidad en proceso de constitución que se denominará Seguros Comédica, S.A., que dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, cumplan con los requisitos definidos para el inicio de operaciones establecidos en el romano V del "Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador" (NPS1-01), estableciendo un gobierno corporativo y estructura organizacional adecuada al giro del negocio, en la que el Gerente General cuente con experiencia en la dirección de sociedades de seguros; **VI)** Instruir a los futuros accionista de la entidad en proceso de constitución que se denominará Seguros Comédica, S.A., cancelar los derechos de registro por UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), relativos a la asignación del Asiento Registral como Integrante del sistema Financiero, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; **VII)** Instruir a los futuros administradores de la entidad en proceso de constitución a denominarse Seguros Comédica, S.A., que registren las acciones de la Aseguradora en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A., a más tardar 60 días después de que haya inscrito la escritura correspondiente en el Registro de Comercio, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros; y **VIII)** Comunicar el numeral **III)**, de este Acuerdo al Banco Central de Reserva de El Salvador, para los efectos correspondientes.

B-COMÉDICA VIDA, S.A., Seguros de Personas: I) De conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Sociedades de Seguros, autorizar la constitución de la sociedad que se denominará Comédica Vida, Sociedad Anónima, Seguros de Personas, que podrá abreviarse Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, la cual tendrá por finalidad principal la promoción, desarrollo y comercialización de todo tipo de seguros de personas en sus diferentes modalidades, comprendidas como tales los seguros de vida, de accidente y enfermedad, incluyendo el médico hospitalario, así como invalidez y sobrevivencia y cualquier otro riesgo relacionado con la vida, integridad y subsistencia de las personas naturales y sus grupos dependientes; **II)** Autorizar de conformidad a lo establecido en el

artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, a la sociedad Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, para ser propietaria de 11,998 acciones en forma directa que representan el 99.98% del capital social de la sociedad que se denominará Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, equivalente a UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,199,800.00) y declararla accionista en exceso del uno por ciento; **III)** Requerir a los futuros accionista de la sociedad que se denominará Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Seguros, depositen la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00) en el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al 100.0% del capital social de fundación de dicha sociedad y relacionen en el Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la citada sociedad el comprobante de tal depósito; **IV)** Requerir a los futuros accionistas de la sociedad en proceso de constitución que se denominará Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, que de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Sociedades de Seguros, previo a la presentación del Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, deberán presentarla a esta Superintendencia para ponerle la razón suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero en la que conste la calificación favorable de dicha escritura, para lo cual se concede un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día de la fecha de notificación del presente Acuerdo; **V)** Instruir a los futuros accionistas de la entidad en proceso de constitución que se denominará Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, que dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, cumplan con los requisitos definidos para el inicio de operaciones establecidos en el romano V del "Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador" (NPS1-01), estableciendo un gobierno corporativo y estructura organizacional adecuada al giro del negocio, en la que el Gerente General cuente con experiencia en la dirección de sociedades de seguros; **VI)** Instruir a los futuros accionista de la entidad en proceso de constitución que se denominará Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, cancelar los derechos de registro por UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), relativos a la asignación del Asiento Registral como Integrante del sistema Financiero, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; **VII)** Instruir a los futuros administradores de la entidad en proceso de constitución a denominarse Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, que registren las acciones de la Aseguradora en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A., a más tardar 60 días después de que haya inscrito la escritura correspondiente en el Registro de Comercio, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley de

Sociedades de Seguros; y **VIII)** Comunicar el numeral **III)**, de este Acuerdo al Banco Central de Reserva de El Salvador, para los efectos correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

En la presentación del punto anterior se retira del salón de sesiones la señora Directora, licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez.

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la Sociedad Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la Sociedad Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a su cláusula VII) Capital Social, por aumento de su capital social en la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000,000.00), con lo cual el capital social pasaría de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 53,950,000.00) a la cantidad de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 63,950,000.00), capital que estaría representado y dividido por medio de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENAS acciones comunes y nominativas por un valor nominal de CIEN dólares de los Estados Unidos de América cada una;

II) Autorizar la modificación en el Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y en el Registro de Emisores de Valores, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio;

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y

IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de la Sociedad Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, para lo cual se debe cumplir con los requisitos

establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la Sociedad Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en los artículos 229 de la Ley de Bancos, 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la Sociedad Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a su cláusula V) Capital Social, por aumento de su capital social en la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000,000.00), con lo cual el capital social pasaría de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,000,000.00) a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,000,000.00), capital que estará representado y dividido por medio de CIENTO DIEZ MIL acciones comunes y nominativas por un valor nominal de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América cada una;

II) Autorizar la modificación en el Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y en el Registro de Emisores de Valores, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio;

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y

IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de la Sociedad Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima., para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VII) VARIOS. No hubo.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con veinticinco minutos de este mismo día. Se hace constar que la señora Directora licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez al momento de la presentación del punto IV de la agenda se retiró, no habiendo participado en la toma de los acuerdos del punto en mención y los puntos V y VI.

Sigfredo Gómez

William Ernesto Durán Tobar

Ana del Carmen Zometa de M.

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Rubenia Consuelo Castro Santos